



**INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ  
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:  
INVESTIGACIONES SOCIALES**

**ANÁLISIS ESPECIAL SOBRE  
ECONOMÍA SOCIAL  
Y SOLIDARIA:  
EXPERIENCIA INTERNACIONAL**

**SEPTIEMBRE 2010**

El presente análisis no necesariamente refleja el punto de vista del IBD ni del Senado de la República, y es responsabilidad de quien firma su autoría.



# INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA



---

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:  
INVESTIGACIONES SOCIALES

## **COORDINADOR EJECUTIVO**

Lic. Raúl López Flores

## **INVESTIGADOR RESPONSABLE**

M en I. Hilda Hernández Muñoz

## **INVESTIGADORES DE APOYO**

Lic. Humberto Adán Peña Fuentes

Lic. Oralia Hilda Luna Vargas

**INDICE**

	Página
<b>INTRODUCCIÓN</b>	
<b>I. URUGUAY</b>	5
a) <b>Legislación previa a la nueva Ley.</b>	7
b) <b>Nueva Ley General de Cooperativas (LGC) del 24 de octubre de 2008.</b>	8
c) <b>Estadística</b>	10
<b>II. HONDURAS</b>	12
a) <b>Legislación</b>	13
b) <b>Estructura económica de Honduras y estadísticas de Economía Social</b>	16
<b>III. ESPAÑA</b>	18
a) <b>Estructura de la economía social en España</b>	18
b) <b>Legislación</b>	24
c) <b>Indicadores de la economía social en España</b>	25
<b>IV. QUÉBEC, CANADÁ</b>	26
a) <b>Legislación y política de Economía Social en Québec</b>	27
b) <b>Estadísticas</b>	27
<b>V. UNIÓN EUROPEA</b>	29
a) <b>Formas institucionales integran el campo de la Economía Social</b>	31
b) <b>Indicadores de empleo de la Economía Social en Europa</b>	34
<b>CONCLUSIONES</b>	38
<b>BIBLIOGRAFÍA POR PAÍS</b>	39

## INTRODUCCIÓN

El Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República a través de la Dirección de Estudios Legislativos: Investigaciones Sociales ha elaborado el siguiente *Análisis Especial sobre Economía Social y Solidaria: Experiencia Internacional* con el objeto de recopilar información sobre la situación actual, política, económica y legal que guarda la Economía Social y Solidaria en otros países, como una nueva fórmula para la generación de empleo y desarrollo social.

En el presente análisis se estudian dos países de América Latina: Uruguay y Honduras, precursores de la Economía Social en la región y en los cuales este tercer sector de la economía cuenta con un desarrollo consolidado. De igual forma, se expone el caso de la provincia de Québec, Canadá y, para Europa, España y la Unión Europea.

## I. URUGUAY

Las primeras cooperativas uruguayas fueron cooperativas de consumo, y se constituyeron en los albores del siglo XX; primero por grupos de obreros de empresas privadas y luego de empresas públicas. Más adelante, en las décadas de 1920 y 1930, a partir de la acción, sobre todo, de las organizaciones gremiales de los trabajadores (sindicatos), se crearon las más grandes de estas cooperativas (por cantidad de socios y volumen de operaciones), varias de las cuales subsisten hoy en día.

También en los primeros años del pasado siglo se desarrollaron las primeras experiencias asociativas de productores agropecuarios: las sociedades de fomento rural. Promovidas por la empresa inglesa del Ferrocarril Central especialmente en la zona sur del país, con el fin de apoyar obras de infraestructura tanto en las zonas rurales como en los medios urbanos (Juan Pablo Terra, 1986), se nuclearon en 1915 en torno a la Comisión Nacional de Fomento Rural, organismo que al día de hoy mantiene la supervisión de las mismas, y luego evolucionaron hasta constituirse en entidades de apoyo a las actividades de sus integrantes, o sea, los pequeños productores agropecuarios.

Durante los mismos años el movimiento social cristiano pregonaba con mucha fuerza la conformación de Sindicatos Agrícolas, a lo que también coadyuvó la decisión del Gobierno de la época de promover, por ley, la creación de tal tipo de instituciones.

Actualmente, existen cinco modalidades de cooperativas como lo son agrarias, ahorro y crédito, consumo, trabajo y vivienda.

También es de señalar que en los últimos años han existido algunos desarrollos que no encajan estrictamente en la precitada categorización de las cinco modalidades. Por la consolidación lograda merece destacarse un

emprendimiento en el campo de los seguros fundado en 1992 a partir de la integración de varias cooperativas de base (de consumo y de ahorro y crédito), y al que luego se integraron dos importantes aseguradoras cooperativas del exterior. Más reciente aún (de apenas 2 o 3 años) es el desarrollo de las cooperativas sociales, que constituyen un subtipo de cooperativas de trabajo destinadas, más que nada, a procurar la salida de los círculos de exclusión de los sectores más vulnerables de la población.

Desde mediados de siglo, el apoyo del Estado estuvo dado, casi exclusivamente, por disposiciones legales de exoneración tributaria y de retenciones a favor de las cooperativas y otras entidades asociativas. En efecto, en la primera ley cooperativa con vocación de generalidad del año 1946, se estableció una exoneración fiscal, aunque parcial y solo para los primeros cinco años de vida de las cooperativas. En leyes posteriores se consagraron exoneraciones más o menos generales para las diversas modalidades, a saber: 1966: cooperativas de producción o trabajo; 1969: cooperativas de vivienda; 1971: cooperativas de consumo y cooperativas de ahorro y crédito; y 1984: cooperativas agrarias.

El mecanismo de las retenciones constituye en la facilidad de la recaudación de fondos para las cooperativas, a través del expediente de que las empresas públicas o privadas y el Banco de Previsión Social retengan de los haberes salariales o jubilatorios de sus empleados o jubilados, respectivamente, y luego viertan a las cooperativas, las sumas que, por partes o cuotas sociales o cuotas de créditos, deban abonar los socios de éstas. Este mecanismo ha sido particularmente relevante para las cooperativas de consumo y las de ahorro y crédito; no lo poseen las agrarias ni las de trabajo y las de vivienda si bien tienen la facultad legal no lo han utilizado (Federación Uruguaya de Cooperativas de Consumo, 2010).

**a) Legislación previa a la nueva Ley.**

A continuación se presenta un listado de las leyes relacionadas con el cooperativismo en Uruguay (Federación Uruguaya de Cooperativas de Consumo, 2010):

- (1946) Ley N° 10.761: cooperativas de producción o trabajo y de consumo;
- (1948) Decreto Reglamentario de la Ley N° 10.761;
- (1966) Ley N° 13.481: régimen tributario de las cooperativas de producción o trabajo;
- (1971) Ley N° 14.019: régimen tributario de las cooperativas de consumo;
- (1969) Ley N° 13.728 (Capítulo X): cooperativas de vivienda;
- (1971) Ley N° 13.988: cooperativas de ahorro y crédito;
- (1978) Decreto-ley N° 14.827: cooperativas agroindustriales;
- (1982) Decreto-ley N° 15.322 (Artículos 28 a 30): deroga la ley 13.988 de cooperativas de ahorro y crédito, manteniendo solo su existencia;
- (1984) Decreto-ley N° 15.645: deroga la ley 10.008 y regula a las cooperativas agrarias;
- (1989) Ley N° 16.060: ordena la aplicación a las cooperativas de las disposiciones de la ley de sociedades comerciales, en lo no previsto por la legislación cooperativa y en cuanto fuese compatible;
- (1990) Ley N° 16.156: personería jurídica de las cooperativas;
- (1998) Decreto 223/98: control estatal de las cooperativas;
- (2004) Ley N° 17.794: deroga la ley 13.481 y establece regulación parcial de las cooperativas de producción o trabajo asociado;
- (2006) Decreto 466/06: control estatal de las cooperativas.
- El descripto es, pues, el abigarrado panorama normativo a partir del cual se transitó hacia la nueva ley general de cooperativas, la Ley N° 18.407.

**b) Nueva Ley General de Cooperativas (LGC) del 24 de octubre de 2008.**

La LGC se encuentra estructurada en cuatro Títulos, a saber: Título I de las normas generales y comunes a todas las clases de cooperativas, Título II de las disposiciones relativas a cada clase de cooperativas, Título III de la promoción y control estatal de las cooperativas y Título IV de las disposiciones especiales y transitorias.

El Título I contiene todas aquellas normas e institutos comunes y, por ende, aplicables a todas las clases o tipología de cooperativas.

El Capítulo I de este Título -o sea, los primeros 11 artículos- contiene los conceptos fundamentales para poder definir cuando se está realmente en presencia de una cooperativa.

Comienza haciendo referencia al objetivo y alcance de la ley y reconoce expresamente la existencia de un “sector cooperativo”.

Luego contiene una disposición programática muy importante, por cuanto reconoce la autonomía de las cooperativas y se les declara de “interés general e instrumentos eficaces para contribuir al desarrollo económico y social, al fortalecimiento de la democracia y a una más justa distribución de la riqueza”.

En cuanto al reconocimiento jurídico (personalidad jurídica) se mantiene la experiencia iniciada por ley del año 1990, esto es, mantener concentradas la competencia y atribución al respecto en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Educación y Cultura, creándose una Sección Especial dentro de dicho Registro con fines de lograr un grado mayor de especialización.

Algo particularmente innovador lo constituye la posibilidad de optar por parte de cada cooperativa (en su Estatuto) entre la responsabilidad limitada o

suplementada del socio. La primera posibilidad es la solución más común tanto en el derecho positivo nacional como comparado y la segunda se establece con un límite de hasta veinte veces el capital suscrito.

En cuanto a la estructura organizacional (institucional) se plantea la clásica, es decir, la Asamblea General, el Consejo Directivo, la Comisión Fiscal y la Comisión Electoral, y también se podrán prever la existencia de otros órganos tales como el Comité Ejecutivo, el de Recursos y otras Comisiones Auxiliares.

Los aspectos económicos, patrimoniales y financieros en la legislación derogada estaban escasamente regulados, por lo cual la prolija redacción contenida en la LGC será, sin duda, muy bienvenida. Además llega en buen momento, por cuanto el sector cooperativo está reivindicando la necesidad de que se tengan en cuenta sus particularidades a la hora de la registración, contabilización y exposición de los diversos bienes, derechos y obligaciones.

A nuestro entender, se realiza una completa relación y definición de los diversos recursos (patrimoniales y no patrimoniales) con que pueden contar las cooperativas para el cumplimiento de sus fines.

Se establece en forma amplia la posibilidad de que las cooperativas realicen alianzas y asociaciones entre ellas y, a la vez, con entidades de otra naturaleza jurídica; en este último caso, con la condición de que no pierdan su objetivo de servicio a los socios y no transfieran beneficios que les sean propios.

La LGC también prevé y facilita la creación de cooperativas de segundo o ulterior grado, en cuyo caso podrán adoptar un régimen de representación y voto ponderado, tal como surge del segundo principio cooperativo.

Con fuente en la legislación española se establecieron las figuras de las corporaciones y las cooperativas mixtas.

Casi en forma simultánea a la nueva ley se aprobó la Ley de Concursos N° 18.387, en la cual convergen los procesos concursales de toda clase de empresa, más allá de su naturaleza jurídica. Sobre la materia la LGC estableció escuetas disposiciones y remitió a la ley específica.

En el Título II quedaron incluidas todas aquellas disposiciones que se entendieron necesarias de acuerdo a las particularidades de las diversas clases de cooperativas. El criterio utilizado para la clasificación -que no es taxativa- es el tipo de actividad u objeto social. A partir de ello, cada Capítulo comienza con una definición de cada clase de cooperativa, las que son las siguientes: de trabajo, de consumo, agrarias, de vivienda, de ahorro y crédito, de seguros, de garantías recíprocas, sociales y de artistas y oficios conexos.

El Título III comprende lo relativo a la promoción de las cooperativas, por un lado, y lo atinente a su control, por otro.

El Título IV de la LGC incluye algunas normas clásicas en este tipo de leyes y otras necesarias, a saber: (i) La creación de una Sección de Cooperativas dentro del Registro de Personas Jurídicas; (ii) El mantenimiento del régimen tributario y de retenciones; (iii) Las disposiciones necesarias para facilitar la adaptación de las cooperativas al nuevo régimen; y (iv) La mención de las normas legales que se derogan (Federación Uruguaya de Cooperativas de Consumo, 2010).

### **c) Estadísticas**

Según la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas en 2004, existían más de 1200 cooperativas activas en todo el país que aglutinan a más de 840,000 socios. En el siguiente cuadro se expone el número de cooperativas y socios por modalidad.

### 1.1. Modalidad número de cooperativas y de socios en Uruguay

Modalidad	Número de cooperativas	Número de socios
Agropecuarias y sociedades de fomento rural.	179	39,049
Ahorro y crédito	60	539,295
Consumo	38	231,890
Producción y trabajo asociado	279	8,365
Vivienda	685	26,332
<b>Total</b>	<b>1,241</b>	<b>844,928</b>

Fuente: Datos estadísticos sobre el cooperativismo en Uruguay, CUDECOOP, Septiembre de 2004.

## II. HONDURAS

El origen del cooperativismo Hondureño se remonta al siglo pasado; las primeras expresiones se manifiestan en el último cuarto del siglo XIX con el surgimiento de un organismo mutualista conocido como Sociedad de Ladinos de Márcala en 1876.

La segunda manifestación aparece en la ciudad de Ocotepeque en 1930 constituyéndose la sociedad cooperativa "El Obrero", igual manifestación se dio en Santa Rosa de Copán con la Sociedad Copaneca de Obreros.

En 1923 se inserta por primera vez en la Constitución de la República el precepto: "Es función del Estado promover la asociación cooperativa"; en 1927 la Ley de Sociedades cooperativas; en 1936 se aprueba la Ley de Sociedades Cooperativas para la venta de mercaderías a plazo con disposiciones para la regulación y fomento de las Asociaciones Cooperativas. En 1949 se incluyó en el Código de Comercio un capítulo destinado a la regulación de sociedades cooperativas, considerándolas en el mismo cuerpo de leyes de las sociedades mercantiles. En 1954 se aprobó la Ley de Asociaciones Cooperativas, dejando sin vigor el capítulo del Código de Comercio. Esta Ley estuvo vigente hasta 1987, al promulgarse una nueva Ley de Cooperativas.

El Soberano Congreso Nacional, en 1987, promulgó la actual Ley de Cooperativas de Honduras, hecho que permitió formalizar, y dinamizar la economía social productiva hondureña. Esta ley

Las empresas Cooperativas de Honduras en un lapso de tiempo relativamente corto se extendieron por toda la República hasta cubrir el total de 18 Departamentos.

En el año de 1990 el Movimiento cooperativo Nacional se había conformado en 9 subsectores: Vivienda, Industria, Ahorro y Crédito, Agropecuario, Consumo, Transporte, Agroforestal, Pesca y Mixtas (COHDESSE).

### a) Legislación

El Congreso Nacional, mediante decreto No.193-85 emitió la Ley Del Sector Social de la Economía, donde se recogen expresiones muy claras sobre el movimiento cooperativo en Honduras así:

*Artículo 1: "Declarase de interés publico la organización, fomento y desarrollo del sector económico social del país de acuerdo con los principios de eficiencia en la producción, justicia social en la distribución de la riqueza y el ingreso nacional " Texto parcial este que indica la cabida del movimiento cooperativo por reunir las condiciones económicas y sociales citadas en este artículo, y*

*Artículo 3 "El sector social de la economía estará integrado por asociaciones cooperativistas, empresas asociativas de campesinos,..etc. Articulo este que reconfirma la presencia del cooperativismo en el Sector Social de la economía de Honduras.*

La Ley de Cooperativas de Honduras fue aprobada mediante Decreto No. 65-87, el 20 de marzo de 1987. Tiene su fundamento en el artículo 330 de la Constitución hondureña donde se establece que la economía nacional se sustenta en la coexistencia democrática y armónica de diversas formas de propiedad y de empresa. Tanto esta ley como su Reglamento, Acuerdo Ejecutivo no. 191-88 del 22 de julio de 1988, constituyen el cuerpo normativo fundamental del Movimiento Cooperativo.

En ellos se establecen las Bases filosóficas jurídicas que norman el desenvolvimiento y actos del sector cooperativo Hondureño señalando lo siguiente:

- El Cooperativismo racionaliza el uso de la cooperación humana como medio para obtener el bienestar material y la satisfacción espiritual del hombre.
- No obstante ser las cooperativas entidades autónomas, de carácter privado, corresponde al Estado velar por su promoción y protección, garantizado el libre desarrollo del cooperativismo mediante el instrumento jurídico adecuado.

La Ley de Cooperativas consta de 6 títulos. Cada Título tiene capítulos y Secciones, donde se detalla todo el accionar del pueblo hondureño frente a las diversas situaciones que se presentan en el movimiento cooperativo y su normativa existente en el territorio nacional. Sus artículos van desde el 1 hasta el 241.

Los primeros artículos de la ley enmarcan el movimiento cooperativo dentro del contexto nacional:

Por su parte el artículo 1 establece: *Declárese de necesidad nacional y de interés público, la promoción y la protección del cooperativismo, como uno de los sistemas eficaces para la promoción y la protección del cooperativismo, como uno de los sistemas eficaces para el desarrollo económico de la Nación, el fortalecimiento de la democracia, la realización de la justicia y la defensa de los valores y los derechos humanos.*

El artículo 2 señala: *El estado garantiza el libre desarrollo del cooperativismo y la autonomía de las cooperativas como entidades privadas. El*

*cooperativismo constituye un sector especial, con personalidad propia dentro de la economía y la sociedad nacional.*

El artículo 3 establece: *El sector cooperativista tendrá representación propia en los organismos del Estado ligados con la economía y el desarrollo nacional, cuando así lo determine la Ley.*

El artículo 6 señala: *Las cooperativas son organizaciones probadas, voluntariamente integradas por personas que, constituidas conforme a esta Ley e inspirados en el esfuerzo propio y la ayuda mutua, realizan actividades económico-sociales, a fin de prestar a sí mismas y a la comunidad, bienes y servicios para satisfacción de necesidades colectivas e individuales.*

Otro aspecto importante de esta ley es la creación del Instituto Hondureño de Cooperativas, IHDECOOP, como organismo representante del Estado para ejercer supervisión, vigilancia y promoción del Cooperativismo. Así mismo, se establece la obligación por parte del Estado de presentar una Estrategia Nacional de Combate a la pobreza, para lo cual, el movimiento cooperativo debe jugar un papel importante que contribuya a organizar a las comunidades a nivel regional para enfrentar con mayores capacidades todas las nuevas alternativas de desarrollo que se presentaran y tratar de minimizar el impacto de esta integración en la clase menos favorecida que requiere de apoyo y organización para optimizar el uso de sus escasos recursos ya sea económicos, sociales o materiales.

El Estado en apoyo al movimiento cooperativo debe propiciar la formulación de planes y programas de reconversión productiva, tendientes a mejorar la gestión empresarial de las cooperativas e incrementar la competitividad genuina de su aparato productivo y de sus diversas actividades en el mercado, estimulando la productividad y obligando a sus dirigentes y ejecutivos a ser cada día más capaces para afrontar estos procesos con éxito (COHDESSE).

## **b) Estructura económica de Honduras y estadísticas de Economía Social**

El sistema económico de Honduras, a partir de la existencia de la Ley de Cooperativas está conformado por tres tipos de empresas: pública o estatal, privada o mercantil y social.

La empresa pública o estatal se impulsa por medio de empresas o instituciones que son propiedad del Estado.

Las empresas privadas o mercantiles están integradas por:

- Sociedades Anónimas
- Sociedades de Responsabilidad Limitada
- Comerciantes Individuales
- Y otras, que establece el Código de Comercio.

Se identifican, bancos privados, financieras y aseguradoras; empresas comerciales, agropecuarias, industriales. Las relaciones laborales que se dan son de Patrono y Trabajador. Siendo la o el empresario, el dueño de los medios de producción.

Finalmente, de acuerdo con la Ley del Sector Social de la Economía (SSE) y su Reglamento, una Empresa de Economía Social, es la unidad socioeconómica de producción de bienes y servicios que se administra autogestionariamente bajo los principios de la Ley, procurando rentabilidad financiera, social y ecológica en beneficio de sus asociados y de la comunidad. Las Empresa de Economía Social se hacen representar por los Consejos Regionales del SSE (CODESSE) y el Consejo Hondureño del SSE (COHDESSE).

En el año 2003, el COHDESSE desarrolló el Censo del SSE, cuyos datos registran que en Honduras hay 4,478 organizaciones y empresas de Economía Social, clasificadas de la manera siguiente:

### 2.1. Modalidad y número de empresas de la Economía Social en Honduras

<b>Modalidad</b>	<b>Número de empresas</b>
Cooperativas	1,021
Empresas Asociativas Campesinas	2,386
Tiendas de Abastecimiento Comunitario	75
Planes Cooperativos Sindicales	14
Cajas de ahorro y crédito	583
Asociaciones de productores	84
Empresas de servicios múltiples	27
Grupos campesinos e informales	275
Cooperativas de segundo grado	13
<b>Total</b>	<b>4,478</b>

En cuanto a la membresía del Sector según el Censo del SSE 2003, ésta asciende a aproximadamente a 500,000 Asociados/as, Dueños/as, que en proyección de población supera los 2 millones de personas.

Las empresa financieras y de consumo (Cooperativas de Ahorro y Crédito, de Consumo y Cajas de Ahorro y Crédito), asocian a 650,000 personas de las cuales 53% son mujeres y 47% hombres. En las empresas de producción (Empresas Asociativas Campesinas y Cooperativas dedicadas a la producción agrícola, forestal e industrial), según el Censo del SSE 2003, asocian a 162,000 personas de las cuales el 27% son mujeres y el 73% son hombres.

El Sector de la economía social participa en un 20% al PIB nacional y con un 11% en la generación del empleo de Honduras y con el 25% en la generación de empleos en el sector agrícola (COHDESSE).

### III. ESPAÑA

A partir de la crisis del Estado del Bienestar y de los sistemas de la economía mixta, en el último cuarto del siglo XX, cuando en diversos países de Europa, entre ellos España, se produce un renovado interés por las fórmulas empresariales y asociativas típicas de la economía social, que en su conjunto, ha tenido un importante crecimiento y han contribuido eficazmente a la solución de nuevos problemas sociales y económicos.

Los datos de 2007, reflejan que en España, la economía social representa los intereses de casi 48,000 empresas, y cuya facturación representa el 10 por ciento del PIB. Sus más de 2 millones 350 mil empleos (CEPES 2008/2009).

#### a) Estructura de la economía social en España

Actualmente, el sistema económico social de España se encuentra estructurado por: Cooperativas, sociedades laborales, Mutualidades, Centros Especiales de Empleo, Empresas de Inserción, Asociaciones de Discapacidad y Cofradías de pescadores (CEPES 2008/2009).

##### *i) Cooperativas*

El cooperativismo español tiene sus inicios en España a mediados del siglo XIX, sin embargo no es hasta 1931 que tiene su fundamento legal en la Ley de Sociedades Cooperativas. Sin embargo, en 1938, con la guerra civil española quedaron derogadas todas las disposiciones legales existentes.

Posteriormente, en 1987, se aprobó la Ley General de Cooperativas la cual tiene como principales objetivos: potenciar todo cuanto favorezca el desarrollo de

la actividad empresarial de las cooperativas; perfeccionar los sistemas que estimulen el incremento de los recursos financieros propios: fortalecer las garantías de los terceros en sus relaciones económicas con las cooperativas y, ampliar los mecanismos de control sobre la gestión y abran las posibilidades, para determinadas cooperativas, de realizar operaciones con terceros no socios, entre otros.

La actual ley, de julio de 1999 (Ley 27 /1999), ha supuesto una adaptación a los nuevos, persiguiendo hacer frente a los desafíos económicos y empresariales que planteó la entrada a la Unión Europea.

*ii) Sociedades laborales.*

En la década de los 80, concretamente en 1986, se dio carta de naturaleza a las primeras sociedades laborales con la promulgación de la Ley de Sociedades Anónimas Laborales. En aquellos momentos, éstas eran sociedades anónimas cuyo requisito fundamental consistía en que el 51 por ciento de las acciones de la empresa debían estar en manos de los trabajadores, que pasaban a ser socios trabajadores, dotando a la empresa del carácter de laboral. Ninguno de los cuatro socios necesarios para constituir la empresa (tres socios trabajadores y un socio capitalista) podía poseer más del 25 por ciento de las acciones. El capital social era de 10 millones de las antiguas pesetas, igual que las sociedades anónimas al uso.

Este modelo, genuinamente español, sirvió para solucionar crisis empresariales de aquellos momentos, en los que los problemas económicos abocaban a muchas empresas, la mayoría del sector industrial y manufacturero, al cierre. En esos momentos las sociedades anónimas laborales cumplieron la función de recuperadoras de tejido empresarial y de empleo.

Pero años más tarde, el sector, organizado en torno a la Confederación Empresarial de Sociedades Laborales (CONFESAL), vio la necesidad de reformar

la ley y de dar cabida a un modelo más dinámico y flexible que permitiera no sólo la recuperación empresarial y del empleo de las empresas venidas a menos, sino también la creación de un instrumento al servicio de los emprendedores, un modelo empresarial de la economía social que atrajera a nuevos empresarios.

Fue así como, en 1997, se promulgó, con el apoyo del sector, la Ley de Sociedades Laborales, vigente en estos momentos, y cuya mayor novedad consistía en la creación de la nueva figura de la sociedad limitada laboral que, unida a la ya existente de la sociedad anónima laboral, constituían lo que hoy llamamos sociedades laborales. Se trata de sociedades constituidas ahora por un mínimo de tres socios (dos trabajadores y un capitalista), en el que ninguno de los socios puede tener más del 33 por ciento de la sociedad. El capital mínimo para la constitución depende de si es sociedad limitada laboral (3.000 euros) o anónima laboral (60.000).

Desde 1996, año anterior a la entrada en vigor de la nueva ley, hasta el año 2006 se registró un aumento neto de 14.957 empresas y 77.383 empleos.

### *iii) Mutualidades*

Son sociedades de personas, sin ánimo de lucro, de estructura y gestión democrática, que ejercen una actividad aseguradora de carácter voluntario, complementaria y, en algunos casos alternativa, al sistema de previsión de la Seguridad Social.

La mutualidad como forma específica de entidad aseguradora radica, en definitiva, en la coincidencia entre las figuras del asegurado y del socio o mutualista.

Es decir, en una mutualidad se cumple el principio de identidad o unidad, característico de las empresas de participación, realizándose la actividad principal

exclusivamente con los socios. Esta forma de gestión democrática, en la que la persona del asegurado coincide con la del tomador del seguro, hace que las primas satisfechas vayan en su integridad a garantizar las prestaciones del colectivo asegurado, existiendo una relación estatutaria y no contractual.

Actualmente, en España hay 403 mutualidades, 2 millones 450 mil mutualistas que gestionan un activo de 27, 950 millones de euros.

#### *iv) Centros Especiales de Empleo*

Los centros especiales de empleo enmarcados en la Economía Social, son aquellos promovidos o participados mayoritariamente por entidades integradas y constituidas mayoritariamente por entidades u organismos de iniciativa social ó de interés general. Son empresas que compatibilizan la viabilidad económica y su participación en el mercado con su compromiso social hacia colectivos con menores oportunidades en el mercado de trabajo.

Un centro especial de empleo es una empresa donde al menos el 70 por ciento de la plantilla presenta alguna discapacidad con grado igual o superior al 33 por ciento.

Estas empresas compiten en el mercado ofreciendo sus productos y servicios en sectores tan diversos como imprenta, jardinería, limpieza, hostelería, montajes y manipulados, artesanía... En consecuencia, encontramos a personas con discapacidad que son operarios de limpieza, jardineros, camareros, artesanos, encuadernadores. Actualmente se han convertido en una importantísima fuente de empleo para este colectivo.

A nivel asociativo, este tipo de empresas están ampliamente representadas por FEAPS (Confederación Española de Organizaciones en favor de las Personas

con Discapacidad Intelectual), CERMI (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad), ONCE y Fundosa.

*v) Empresas de Inserción*

Las empresas de inserción actúan como una herramienta para posibilitar el acceso al empleo normalizado de colectivos en situación de desventaja social o exclusión.

La inclusión o acceso al empleo se realiza, tras un periodo de acompañamiento y a través del desempeño de un puesto de trabajo, en una estructura mercantil de producción de bienes y servicios de carácter no lucrativo, esto último como elemento distintivo de este tipo de empresas.

El reconocimiento definitivo de estas empresas, más allá de las regulaciones existentes con anterioridad en diferentes comunidades autónomas, llegó con la aprobación de la Ley 44/2007 para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que contó con el apoyo de todos los partidos políticos.

Es precisamente, al comienzo de la aplicación de esta norma, cuando nos hemos encontrado con serias dificultades. Por una parte, las propias de su aplicación, dado que contiene algunos aspectos restrictivos y otros que aún no cuentan con un desarrollo regularizado.

A pesar de esas dificultades, cerca de 200 empresas distribuidas en todo el Estado español, dan empleo a unas 2.000 personas en sectores de producción tan diversos como el medio ambiente, construcción, jardinería, reciclaje, servicios de mensajería, imprenta etc.

*vi) Asociaciones de la discapacidad*

La principal característica de este sector lo representa su función eminentemente social; como se pone de manifiesto en la obra *Un enfoque económico del Tercer Sector*<sup>1</sup>: actúan como prestadores de servicios allí donde el sector lucrativo falla en su provisión, que además suele coincidir con aquellos sectores en los que se satisfacen derechos fundamentales, sobre todo en su acceso a colectivos especialmente vulnerables.

*vii) Cofradías de Pescadores*

Las cofradías de pescadores constituyeron tradicionalmente, y son en la actualidad, la forma clásica de asociación de los diferentes agentes económicos que concurren a las actividades extractivas de la pesca de bajura.

La existencia de las cofradías procede de tiempos muy remotos, ya que sus antecedentes se remontan al siglo XI.

En la actualidad, las cofradías se configuran como corporaciones de derecho público, sin ánimo de lucro, representativas de intereses económicos legítimos, que actúan como órganos de consulta y colaboración de las administraciones competentes en materia de pesca marítima y ordenación de sector pesquero.

Se trata de entidades que tienen personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, como establece el artículo 45 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado. Esta ley, junto con el Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo, son dos de las normas más importantes que las regulan, y constituyen las normas más destacables en materia de cofradías de pescadores.

La mencionada Ley 3/2001, recogió en su artículo 48 la posibilidad de que las cofradías formen federaciones, si bien establece la necesaria existencia de una Federación Nacional, en la que pueden integrarse las cofradías y sus federaciones. Con estas previsiones, la ley dio contenido normativo a las declaraciones efectuadas en su exposición de motivos sobre el reconocimiento de la tradicional implantación de las cofradías de pescadores en el litoral. Un reconocimiento que sitúa a la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores y a las cofradías en el marco del Estado Autonómico definido en la Constitución de 1978 (CEPES 2008/2009).

### **b) Legislación**

En España, resulta de interés destacar el sustrato jurídico en el que se fundamentan las entidades de la economía social que obtiene el más alto rango derivado de los artículos de la Constitución Española. Así ocurre en diversos artículos que hacen referencia, de forma genérica o específica, a alguna de las entidades de economía social como sucede en el artículo 1.1, en el artículo 129.2 o la propia cláusula de igualdad social del artículo 9.2, y otros artículos concretos 40, 41 y 47 que plasman el fuerte arraigo de las citadas entidades con el texto constitucional.

En julio de este año, el Consejo de Ministros del gobierno español aprobó el anteproyecto de Ley de Economía Social el cual fue presentado en la Cámara de Diputados para ser analizado, dictaminado y aprobado.

Según este proyecto de ley, la economía social es el ejercicio de actividad económica y empresarial en el ámbito privado mediante la asociación de personas que, conforme a unos principios participativos y sociales, encaminan su acción al interés colectivo de sus miembros, pero también, en su caso, al interés general, tanto económico como social.

El objetivo básico de la Ley es configurar un marco jurídico que suponga el reconocimiento y mejor visibilidad de la economía social, otorgándole una mayor seguridad jurídica, sin pretender sustituir la normativa vigente de cada una de las entidades que conforman el sector (cooperativas -en sus distintas modalidades-, sociedades laborales, mutualidades, empresas de inserción, centros especiales de empleo, sociedades agrarias de transformación, cofradías de pescadores, fundaciones y asociaciones) (Observatorio Español de la Economía Social, 2010).

### **c) Indicadores de la economía social en España**

Al 31 de diciembre de 2008, el sector económico social español se conformaba por 47,993 entidades de la Economía Social de las cuales 24,779 eran cooperativas, 17,650 sociedades laborales, 403 mutualidades, 150 empresas de inserción, 413 Centros Especiales de Empleo, 4,500 asociaciones de la discapacidad y 85 empresas de Economía Social con otras fórmulas jurídicas.

El total de personas relacionadas económicamente con la economía social fueron 2 millones 354 mil 296. Del total el 13.2% lo conformaban socios trabajadores/de trabajo y asalariados en cooperativas, el 49.3% agricultores y ganaderos asociados a cooperativas, el 4.3% socios trabajadores y asalariados en sociedades laborales, el 14.4% asalariados en otras figuras jurídicas, 15.7% autónomos, 2.8% trabajadores con discapacidad de centros especiales de empleo que colaboran con la Economía Social y 0.07% trabajadores en inserción (CEPES, 2008/2009).

#### IV. QUEBEC, CANADÁ

La economía social en Québec es un ejemplo de un experimento institucional que ha reemplazado una forma de gobierno jerárquica con procesos deliberativos, donde el sector privado, el sector público y el sector comunitario popular participan en negociaciones para crear estrategias socio-económicas de desarrollo. La economía social en Québec tiene sus raíces en la cultura popular y movimientos de oposición (Mendell, M).

En 1996 el gobierno de Québec convocó una cumbre sobre la Economía y el Empleo para buscar soluciones a los graves problemas de desempleo, los déficits presupuestarios recurrentes, el incremento de la deuda pública. Por primera vez esta cumbre incluía a grupos comunitarios. Estos tomaron la iniciativa para agruparse y crear el Grupo de la Economía Social (*Chantier de l'économie sociale*). El Grupo favoreció la colaboración interinstitucional e intersectorial entre las organizaciones de la economía social, que ya estaban estructuradas por sector de actividad.

La participación del gobierno de Québec en la financiación de ciertas iniciativas de la economía social, en el desarrollo de programas que capacitan y acomodan a la economía social, el apoyo a la infraestructura que coordina a la economía social en Québec y la creación de una legislación – un marco legal muy necesitado por la economía social – refleja el reconocimiento del significado del papel que juega la sociedad civil en Québec y la necesidad de re-examinar la intervención el estado en el desarrollo social y económico. Los participantes de la “concertación” en Québec en 1996 incluyeron por primera vez actores del sector comunitario, una clara indicación del reconocimiento de la capacidad de los movimientos sociales de implementar iniciativas económicas que satisfacen objetivos tanto económicos como sociales.

En Québec, la economía social se refiere no solamente a un estatus legal de la empresa colectiva, a cooperativas o a organizaciones no lucrativas, es una visión, un modelo de desarrollo económico alternativo que desafía el paradigma dominante por medio de una practica, por medio de la creación de herramientas de desarrollo – recursos financieros, entrenamiento, documentación y estrategias laborales – los elementos básicos para una economía basada en el ciudadano (Mendell, M).

#### **a) Legislación y política de Economía Social en Québec**

El siguiente cuadro (4.1.) muestra el proceso de institucionalización de la economía social en Québec. En las columnas se encuentra el tipo de modalidad de la economía social (competitiva, empresarial formal y empresarial), mientras que en las filas, el sector contemplado en la legislación o la política, la política o legislación y el objetivo y los efectos de dicha política.

#### **b) Estadísticas**

Hoy en día la economía social en Quebec representa a más de 65,000 puestos de trabajo en 6,254 empresas, de las cuales 2,300 son cooperativas. Hay un adicional de 671 cooperativas financieras (cajas populares) que emplean más de 37,000 personas con activos de 85,3 millones de dólares en 2002. (Mendell, M, 2003).

La contribución del gobierno de Québec al sostén de la economía social y de la acción comunitaria autónoma representa cerca del 4% del presupuesto anual (D, Amours, 2005).

#### 4.1. Proceso de institucionalización de le economía social en Québec

	Economía Social competitiva	Economía social con enfoque empresarial formal	Economía social sin enfoque empresarial
Sector contemplado por la política o la legislación	Todas las cooperativas, pero especialmente las sujetas a la globalización: las grandes cooperativas agrícolas y las cajas de ahorro y crédito.	Empresas colectivas, creadoras de empleos a nivel local, administradas según filosofía empresarial, cuya viabilidad se basa en rentas procedentes de la venta de bienes y servicios.	Organismos comunitarios autónomos, resultantes de la comunidad, con misión de transformación social y prácticas de desarrollo de la ciudadanía.
Política o legislación	Ley 1997 sobre las cooperativas no financieras.	Política de apoyo al desarrollo local y regional.	Política de reconocimiento de la acción comunitaria autónoma.
Objetivos de la política	Capitalización que permite la competencia en los mercados mundiales.	Explotación del potencial de creación de empleos en una dinámica local.	Responde a la demanda de reconocimiento; precisa los métodos de apoyo financiero y las relaciones con el Estado.
Efectos de la política	Moderar las reglas que vinculan a la empresa y a la asociación, para permitir el aporte de capital por miembros no participantes.	Instalar a nivel local la gestión del entrepreneurship y la capacidad de empleo; favorecer una gobernanza local sobre la cuestión del empleo.	Apoyar el desarrollo de los OC, por dos mecanismos principales: apoyo a la misión global (identidad); contractualización para la provisión de servicios (complementariedad con la red pública)

Fuente: D'Amours, M. La economía social en Canadá: su desarrollo e Institucionalización. Centro de Estudios de Sociología del Trabajo. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, Argentina. Septiembre 2005.

## V. UNIÓN EUROPEA

En la Unión Europea de los 25 en el 2005 existían más de 240, 000 cooperativas activas, que proporcionaban empleo directo a 4,7 millones de trabajadores y agrupaban a 143 millones de socios (Chaves, 2008). Se hallan sólidamente implantadas en todos los sectores de actividad económica, siendo especialmente importantes en la agricultura, la intermediación financiera, la distribución comercial, la vivienda y el trabajo asociado en la industria, la construcción y los servicios.

Por su parte, las mutuas de salud y protección social ofrecen asistencia y cobertura a más de 120 millones de personas. Las mutuas de seguros representan una cuota de mercado del 23,7% (Association des coopératives et mutuelles d'assurance - AIM).

Finalmente, las asociaciones representan en 2005, más del 4% del PIB y agrupan al 50% de la ciudadanía de la Unión Europea. En el año 2000 la UE-15 contaba con más de 75,000 fundaciones, con un fuerte crecimiento de las mismas a partir de 1980 en los 25 países miembros, incluyendo los recientemente incorporados de Europa Central y del Este.

La identificación de la Economía social, tal y como ahora se conoce, tiene su punto de arranque en Francia, en la década de los 70 del siglo XX, cuando las organizaciones representativas de las cooperativas, mutuas y asociaciones crean el *Comité National de Liaison des Activités Coopératives, Mutuelles et Associatives* (CNLAMCA). Desde el fin de la segunda guerra mundial y hasta 1977, el término "Economía Social" había desaparecido del lenguaje cotidiano, incluso entre las propias familias pertenecientes a este sector de la actividad económica. En 1977 y 1979 se celebran bajo los auspicios del *Comité Economique et Social Européen* sendas conferencias europeas de las

cooperativas, mutuas y asociaciones. Coincidiendo con su 10º aniversario, el CNLAMCA publica un documento en junio de 1980, *la Charte de l'économie sociale*, en la que se define a la ES como el conjunto de entidades no pertenecientes al sector público que, con funcionamiento y gestión democráticos e igualdad de derechos y deberes de los socios, practican un régimen especial de propiedad y distribución de las ganancias, empleando los excedentes del ejercicio para el crecimiento de la entidad y la mejora de los servicios a los socios y a la sociedad. Estos rasgos definitorios han sido ampliamente divulgados por la literatura económica y han articulado un ámbito de la Economía Social en torno a tres familias principales -cooperativas, mutuas y asociaciones a las que recientemente se ha incorporado el colectivo de las fundaciones. En Bélgica, el *Conseil Wallon de l'Économie Sociale* concibe al sector de la economía social como aquella parte de la economía integrada por organizaciones privadas que comparten entre sí cuatro notas características:

- a) finalidad de servicio a sus miembros o a la colectividad, antes que de lucro;
- b) autonomía de gestión;
- c) procesos de decisión democráticos; y
- d) primacía de las personas y del trabajo sobre el capital en el reparto de las rentas.

La más reciente delimitación conceptual de la economía social realizada por sus propios protagonistas, ha sido planteada en la Carta de Principios de la Economía Social promovida por la Conferencia Europea Permanente de Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones (CEP-CMAF), plataforma europea representativa de las cuatro familias de entidades sobredichas. Estos principios son los siguientes:

- Primacía de la persona y del objeto social sobre el capital
- Adhesión voluntaria y abierta

- Control democrático por sus miembros (excepto para las fundaciones, que no tienen socios)
- Conjunción de los intereses de los miembros usuarios y del interés general
- Defensa y aplicación de los principios de solidaridad y responsabilidad
- Autonomía de gestión e independencia respecto de los poderes públicos
- Destino de la mayoría de los excedentes a la consecución de objetivos a favor del desarrollo sostenible, del interés de los servicios a los miembros y del interés general.

### **a) Formas institucionales integran el campo de la Economía Social**

Para determinar las formas institucionales que integran el campo de la Economía Social se pueden clasificar en los siguientes tres grupos:

- i) Los componentes varían significativamente de un país a otro, existiendo formas genuinas nacionales que los expertos han considerado ser integrantes de la Economía Social de su país. En algunos países, como Italia y España, existen concepciones divergentes del ámbito de la Economía Social: conviven una concepción empresarial de la Economía Social, integrada principalmente por las cooperativas, con una concepción no de mercado de la Economía Social, integrada principalmente por asociaciones, cooperativas sociales y otras entidades sin fines de lucro.
- ii) Integración de Cooperativas, Mutuas, Asociaciones y Fundaciones, en países donde precisamente el concepto de Economía Social presenta mayor aceptación, con la excepción de Irlanda. Cabe destacar que en dos de estos países, Francia y España, la Economía Social se halla reconocida en preceptos jurídicos.
- iii) Un consenso generalizado en considerar a las cooperativas como componentes de la Economía Social. Este hecho viene a corroborar la creencia relativa a concebir a las cooperativas como el prototipo de empresa de Economía Social. También son consideradas componentes

las Asociaciones, las Fundaciones y las Empresas Sociales. La explicación de la exclusión de las Mutuas del campo de la Economía Social en los nuevos países miembros de la Unión debe encontrarse en el bajo grado de reconocimiento del propio concepto de Economía Social unido a la carencia de estatuto jurídico para las mutuas en estos países (Chaves, 2008).

La siguiente tabla 5.1 muestra los componentes de la Economía Social en países de la Comunidad Europea:

### 5.1. Los componentes de la Economía Social en Europa

País	Cooperativa	Mutua	Asociación	Fundación	Otras
Bélgica	X	X	X	n/d	
Francia	X	X	X	X	X1
Irlanda	X	n/d	n/d	n/d	X2
Italia	X	X	X	X	X3
Portugal	X	X	X	X	X4
España	X	X	X	X	X5
Suecia	X	X	X	X	
Austria	X	X	X	X	X6
Dinamarca	X	X	X	X	X7
Finlandia	X	n/d	n/d	n/d	X8
Alemania	X	X	X	X	X9
Grecia	X	X	X	X	X10
Luxemburgo	X	X	X	X	
Países Bajos	X	X	X	X	
Reino Unido	X	X	X	X	
<b>NUEVOS ESTADOS MIEMBROS</b>					
Chipre	X	n/d	n/d	n/d	
República Checa	X	--	n/d	n/d	X11
Estonia	X	n/d	X	X	
Hungría	X	--	n/d	X	X12
Letonia	X	n/d	X	X	
Lituania	X	--	n/d	n/d	X13
Malta	X	n/d	X	X	
Polonia	X	n/d	X	X	X14
Eslovenia	X	X	X	X	X15

X1: Comités d'entreprises (comités de empresa) ; Organisations paritaires sans adhésion obligatoire (Organizaciones paritarias con participación obrera); Empresas de inserción con otras formas jurídicas (SL o SA).

X2: Empresas sociales

X3: Volunteering Organisations; Specific types of associations as Associations of Social Promotion and Family Associations; Community Foundations; Non-Governmental Organizations; IPAB: Istituzioni di Pubblica Assistenza e Beneficenza  
 X4: Misericordias; IPSS (Instituições Particulares de Solidariedade Social);  
 X5: Sociedades Laborales, Empresas de Inserción, Centros Especiales de Empleo, grupos específicos como la ONCE, Sociedades Agrarias de Transformación  
 X6: Empresas sociales  
 X7: Empresas sociales  
 X8: Empresas sociales  
 X9: Quangos; Empresas sociales  
 X10: Formas híbridas entre las tradicionales CMAF y entidades públicas y empresas capitalistas (p.ej. Agencias de Desarrollo y “popular companies”)  
 X11: Association of Common Benefits  
 X12: Empresas sin ánimo de lucro  
 X13: Credit Unions / Empresas sociales  
 X14: Centres for Social Integration  
 X15: Public and Private institution.  
 Fuente: CESE, 2005

Mientras que la tabla siguiente (5.2) muestra la existencia de estatutos legales para las formas de la Economía social descritas anteriormente. Como se puede observar países como Bélgica, Francia, Italia, Portugal, España, Finlandia, Alemania, Luxemburgo y Países Bajos cuentan con un marco legal para las cuatro diferentes formas de la Economía Social.

## 5. 2. Existencia de estatutos legales para las formas de Economía Social que se citan.

País	Cooperativas	Mutuas	Asociaciones	Fundaciones
Bélgica	Sí	Sí	Sí	Sí
Francia	Sí	Sí	Sí	Sí
Irlanda	R	Sí	NO	NO
Italia	Sí	Sí	Sí	Sí
Portugal	Sí	Sí	Sí	Sí
España	Sí	Sí	Sí	Sí
Suecia	Sí	Sí	NO	Sí
Austria	Sí	NO	Sí	Sí
Dinamarca	NO	Sí	Sí	Sí
Finlandia	Sí	Sí	Sí	Sí
Alemania	Sí	Sí	Sí	Sí
Grecia	Sí	n/d	Sí	Sí
Luxemburgo	Sí	Sí	Sí	Sí
Países Bajos	Sí	Sí	Sí	Sí
Reino Unido	R	R	Sí	Sí
Chipre	Sí	n/d	n/d	n/d
República Checa	R	NO	Sí	Sí
Estonia	NO	NO	Sí	Sí
Hungría	Sí	n/d	Sí	Sí

País	Cooperativas	Mutuas	Asociaciones	Fundaciones
Letonia	Sí	NO	Sí	Sí
Lituania	Sí	NO	Sí	Sí
Malta	Sí	n/d	NO	NO
Polonia	Sí	Sí	Sí	Sí
Eslovenia	Sí	NO	Sí	Sí

Nota : Pregunta del Cuestionario: ¿Disponen las formas institucionales de la Economía Social mencionadas en la sección 5 de un estatuto legal diferenciado, por ejemplo, una ley específica?

Sí: indica que el país dispone de una legislación general o amplia para la forma jurídica de referencia.

R: indica que el país dispone de algunos elementos normativos dispersos en distintas leyes los cuales regulan las formas de Economía Social que se citan.

Fuente: CESE, 2005

## **b) Indicadores de empleo de la Economía Social en Europa**

En la Unión Europea el total de empleos remunerados por la economía social entre 2002 y 2003 fue de 11 millones 142 mil 883, equivalentes a aproximadamente el 6% de la población ocupada en la Unión, de los cuales el 64% fueron generados por asociaciones, el 32.8% por cooperativas y 3.2% por mutuas.

Los tres principales modelos nacionales de economía social pueden ser identificados:

1. El modelo nórdico, caracterizado por altos niveles de empleo en la economía social en relación a la población asalariada, con países como Países Bajos (10,7%), Irlanda (10,6), Francia (8,7%) y Reino Unido (7,0%), donde el principal componente de la economía social (Tercer sector) es la familia de las 'Asociaciones, fundaciones y similares'. Este patrón tiene en sus específicos modelos de Estado de bienestar su explicación.
2. El modelo Latino-Escandinavo, caracterizado por niveles medios de empleo en la economía social en relación a la población asalariada Italia (7.5%), España (5.9%), Suecia (5.0%) y Finlandia (8.5%), donde, merced a un potente movimiento cooperativo en el ámbito del trabajo asociado, el consumo y la agricultura y a activas políticas públicas de apoyo a las cooperativas, el componente más importante de la economía social lo

conforman las cooperativas y formas asimiladas, como las sociedades laborales en España.

3. Modelo de los nuevos países miembros de la Unión, donde las personas empleadas equivalen al 4,2% de su población asalariada. Su rama cooperativa es aún relativamente potente, tras haber tenido que desenvolverse entre procesos de colapso económico y de renovación. La otra rama, integrada por mutuas, asociaciones y fundaciones, se encuentra todavía en estadio emergente, creciendo paralelamente al desarrollo de la sociedad civil y los movimientos sociales de estos países (Chaves, 2008).

Las siguientes tablas 5.3 y 5.4 permiten distinguir el número de empleos existentes en las distintas formas de la economía social en los países que integran la UE. Principalmente, Alemania, Francia, Reino Unido, Italia y España (en ese orden) son los países que mayor número de empleos generan por este sector económico.

### 5.3. Empleos remunerados en las cooperativas, mutuas, asociaciones y afines en la Unión Europea (2002-2003)\*.

País	Cooperativas	Mutuas	Asociaciones	TOTAL
Bélgica	17.047	12.864	249.700	279.611
Francia	439.720	110.100	1.435.330	1.985.150
Irlanda	35.992	650	118.664	155.306
Italia	837.024	p.m.**	499.389	1.336.413
Portugal	51.000	p.m.**	159.950	210.950
España	488.606	3.548	380.060	872.214
Suecia	99.500	11.000	95.197	205.697
Austria	62.145	8.000	190.000	260.145
Dinamarca	39.107	1.000	120.657	160.764
Finlandia	95.000	5.405	74.992	175.397
Alemania	466.900	150.000	1.414.937	2.031.837
Grecia	12.345	489	57.000	69.834
Luxemburgo	748	n/a	6.500	7.248
Países Bajos	110.710	n/a	661.400	772.110
Reino Unido	190.458	47.818	1.473.000	1.711.276
Chipre	4.491	n/a	n/a	4.491
República Checa	90.874	147	74.200	165.221
Estonia	15.250	n/a	8.000	23.250

País	Cooperativas	Mutuas	Asociaciones	TOTAL
Hungría	42.787	n/a	32.882	75.669
Letonia	300	n/a	n/a	300
Lituania	7.700	0	n/a	7.700
Malta	238	n/a	n/a	238
Polonia	469.179	n/a	60.000	529.179
Eslovaquia	82.012	n/a	16.200	98.212
Eslovenia	4.401	270	n/a	4.671
<b>TOTAL</b>	<b>3.663.534</b>	<b>351.291</b>	<b>7.128.058</b>	<b>11.142.883</b>

Fuente: CESE, 2005

Si comparamos el empleo remunerado por la Economía Social contra el empleo remunerado total encontramos que de todos los países de la Unión Europea representa el 5.9%. Los principales países que cuentan mayormente con esta representación son: Países bajos con el 9.5%, Irlanda con el 9%, Francia con el 8.3%, Finlandia con el 7.5% y Austria con el 6.9% (tabla 5. 4).

#### 5. 4. Empleos remunerados en la Economía Social contra empleo remunerado total. Unión Europea (2002-2003)

País	Empleo en la Economía Social	Total Empleo*	%
Bélgica	279.611	4.048.499	6,9
Francia	1.985.150	23.859.402	8,3
Irlanda	155.306	1.730.381	9,0
Italia	1.336.413	21.477.906	6,2
Portugal	210.950	4.783.988	4,4
España	872.214	16.155.305	5,4
Suecia	205.697	4.252.211	4,8
Austria	260.145	3.786.969	6,9
Dinamarca	160.764	2.684.311	6,0
Finlandia	175.397	2.354.265	7,5
Alemania	2.031.837	35.850.878	5,7
Grecia	69.834	3.832.994	1,8
Luxemburgo	7.248	187.809	3,9
Países Bajos	772.110	8.089.071	9,5
Reino Unido	1.711.276	27.960.649	6,1
Chipre	4.491	307.305	1,5
República Checa	165.221	4.707.477	3,5
Estonia	23.250	565.567	4,1
Hungría	75.669	3.831.391	2,0
Letonia	300	960.304	0,0
Lituania	7.700	1.378.900	0,6
Malta	238	146.500	0,2

<b>País</b>	<b>Empleo en la Economía Social</b>	<b>Total Empleo*</b>	<b>%</b>
Polonia	529.179	13.470.375	3,9
Eslovaquia	98.212	2.118.029	4,6
Eslovenia	4.671	888.949	0,5
<b>TOTAL</b>	<b>11.142.883</b>	<b>189.429.435</b>	<b>5,9</b>
<i>Europa-15</i>	10.233.952	161.054.638	6,4
<i>Nuevos miembros-10</i>	908.931	28.374.797	3,2

Fuente: CESE, 2005

\* Población ocupada de entre 16 y 65 años.

## CONCLUSIONES

La economía social y solidaria ha sido considerada por otros países desde décadas pasadas como una opción para el desarrollo social y la generación de empleo. Esta importancia se observa en todos los países analizados, sin embargo, algunos de ellos, aún cuando tienen este tercer sector bastante consolidado no cuentan con un marco jurídico que aglutine las diversas modalidades de la economía social, como es el caso de España, que actualmente busca un marco legal que englobe todas estas modalidades.

Otro caso interesante es Quebec, en esta provincia del Canadá las políticas estatales han dado impulso a la economía social y solidaria, permitiendo su crecimiento y desarrollo.

En América Latina, Honduras desde 1987 ha considerado a la Economía Social como una opción del desarrollo social, tan es así que cuenta con una legislación exclusiva que ha permitido integrar este sector dentro de su economía.

Mientras que en Uruguay, el cooperativismo cuenta con un marco legal que ha permitido establecer este sistema como parte de su economía. Sin embargo, no cuenta con otras modalidades de la economía social.

Finalmente, el estudio de la Unión Europea nos deja ver que Bélgica, Francia, Italia, Portugal, España, Finlandia, Alemania, Luxemburgo y Países Bajos tienen con un marco legal para las cuatro diferentes formas de la Economía Social. Mientras que, Alemania, Francia, Reino Unido, Italia y España (en ese orden) son los países que mayor número de empleos generan por este sector económico.

## **BIBLIOGRAFÍA POR PAÍS**

### **Uruguay**

- Federación Uruguaya de Cooperativas de Consumo. *Cooperativismo de consumo: La experiencia uruguaya*. Septiembre 2010. Montevideo, Uruguay  
URL: <http://www.neticoop.org.uy/article134.html>
- CUDECOOP. *Datos estadísticos sobre el cooperativismo en Uruguay*, Septiembre de 2004.

### **Honduras**

- Consejo Hondureño del Sector Social de la Economía (COHDESSE). *La economía social en Honduras*. Honduras.

### **España**

- CEPES. *La economía social en España 2008/2009*. España.
- Observatorio Español de la Economía Social. *El Gobierno aprueba el proyecto de Ley de Economía Social*. 19 de Julio de 2010. España.  
URL: <http://www.observatorioeconomiasocial.es/actualidad-observatorio.php?id=1436&PHPSESSID=fa05e11a637a7763ad5249d522fc547a>

### **Québec**

- D'Amours, M. *La economía social en Canadá: su desarrollo e Institucionalización*. Centro de Estudios de Sociología del Trabajo. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, Argentina. Septiembre 2005.
- Mendell, M. *Social Economy in Quebec*. VIII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Panamá, 28-31 Oct. 2003.
- Mendell, M. *La co-producción de políticas sociales en Québec: el caso de la economía social*. Universidad Concordia, Montreal, Canadá.

### **Unión Europea**

- Chaves, R. *La economía social: dos décadas generando empleo, tejido productivo y cohesión social en Europa*. Instituto Universitario de Economía Social y Cooperativa IUDESCOOP de la Universidad de Valencia, España. Octubre 2008.

- Comité Económico y Social Europeo (CESE). *La economía social en la Unión Europea*. 2005.